



# “Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad” MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 497 -2012-MPC.

Cusco,

28 SET. 2012

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO:

**Vistos**, los Expedientes N° 101345, 102603, 103310 y N°103572 presentado por Juana Francisca Pfuyo Levita de Campo, Informe N° 354 y 387-2012-DSFL-SGAUR-GDUR-MC de la División de Saneamiento Físico Legal, Informe N° 585-2012-AL-GDUR-MC del Área Legal de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, Memorándum N° 751-2012/MPC-GDUR de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, Informe N° 769-2012-OGAJ/MPC de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

## CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley de Reforma Constitucional – Ley N° 28607 y el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, las municipalidades provinciales y distritales, son órganos de gobierno local que cuentan con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, a través del Título de Propiedad S/ N, de fecha 08/09/1990, la Municipalidad Provincial del Cusco da en venta real y enajenación perpetua, a los señores Antonio Campo Vargas y Juana F. Pfuyo de Campo, la propiedad del Lote de Terreno N° 3 de la Manzana G' del Pueblo Joven Manco Ccapac, del Distrito y Provincia de Cusco;

Que, con Expediente N° 101345 de fecha 28/03/2012, la señora Juana Francisca Pfuyo Levita de Campo, solicita la rectificación del título de propiedad antes descrito, puesto que el que se le ha otorgado no tiene número y presenta error en el N° de DNI de su cónyuge Antonio Campo Vargas;

Que, mediante Informe N° 354-2012-DSFL-SGAUR-GDUR-MC de fecha 31/07/2012, la División de Saneamiento Físico Legal informa que el mencionado título de propiedad requiere su rectificación respecto del nombre de Juana F. Pfuyo Levita, debiendo señalar Juana Francisca Pfuyo Levita de Campo, indica además que no consigna el número de su L.E. debiendo consignar DNI N° 23877873 y que el número correcto del DNI de Antonio Campo Vargas es DNI N° 23878143, señala además que dicho título no cuenta con su respectiva numeración y que a la fecha de su expedición consignaba libreta electoral de los administrados y no DNI;

Que, a través del Informe N° 585-2012-AL-GDUR-MC de fecha 15/08/2012, el Área Legal de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, señala que el título de propiedad otorgado a los administrados no se le ha asignado numeración, se ha incurrido en error al consignar el N° de Libreta Electoral del señor Antonio Campo Vargas, el nombre de la solicitante no ha sido considerado en forma completa y se ha omitido consignar el N° de su L.E., asimismo señala que no habiendo legalizado las firmas de los otorgantes, no es posible la inscripción del título en el registro de predios, por lo que opina por la procedencia de la rectificación del título de propiedad, mediante Resolución de Alcaldía;

Que, la División de Saneamiento Físico Legal, con Informe N° 387-2012-DSFL-SGAUR-GDUR-MC, de fecha 27/08/2012, manifiesta que la rectificación del título de propiedad del Lote G' 3 del Pueblo Joven Manco Ccapac, se deberá otorgar con Resolución de Alcaldía con las características del Informe N° 354-2012-DSFL-SGAUR-GDUR-MC;

Palacio Municipal - Plaza Cusipata - Cusco - Perú

Teléfono: (084) 227152 - Fax: (084) 226701



# “Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad”

## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

Que, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural con Memorándum N° 751-2012/MPC-GDUR de fecha 07/09/2012, remite adjunto los Expedientes N° 101345,102603,103310,103572, sobre Rectificación de Título de Propiedad para que mediante Resolución de Alcaldía se autorice la emisión de Título de Propiedad a favor de la administrada;

Que, mediante Informe N° 769-2012-OGAJ/MPC de fecha 13/09/2012, el Director (e) de la Oficina General de Asesoría Jurídica, opina que es procedente la rectificación del Título de Propiedad S/N de fecha 08 de setiembre de 1990, mediante el cual la Municipalidad Provincial del Cusco otorga derecho de propiedad a favor de la señora Juana Francisca Pfuyo Levita de Campo y al Sr. Antonio Campo Vargas, respecto del lote 3 de la Manzana G' del Pueblo Joven Manco Ccapac; según el cuadro siguiente:

DICE	DEBE DECIR
TITULAR 1: ANTONIO CAMPO VARGAS	SE MANTIENE
TITULAR 2: JUANA F. PFUYO DE CAMPO	JUANA FRANCISCA PFUYO LEVITA
L.E. TITULAR 1: 2388143	DNI TITULAR 1: 23878143
L.E. TITULAR 2: NO FIGURA	DNI TITULAR 2: 23877873

Que, conforme prescribe el Artículo 4° de la Ley de Desarrollo y Complementaria de Formalización de la Propiedad Informal, Acceso al Suelo y Dotación de Servicios Básicos – Ley N° 28687, las Municipalidades Provinciales en el ámbito de sus circunscripciones territoriales asumen de manera exclusiva y excluyente la formalización de la propiedad informal hasta la inscripción de los títulos de propiedad, en concordancia con lo dispuesto por el numeral 1.4 del artículo 73° y numeral 1.4.3 del artículo 79° de la Ley N° 27972;

Que, asimismo el Artículo 7° del Decreto Supremo N° 019-87-VC – Dictan normas que precisen el procedimiento para el saneamiento de asentamientos humanos, por parte del MVC, señala que los Títulos de Propiedad otorgados con anterioridad a este Decreto Supremo, que por cualquier defecto o deficiencia no hayan podido ser inscritos en el Registro de la Propiedad Inmueble, serán subsanados de oficio o a solicitud de parte por las Municipalidades Provinciales y, en su caso por el Ministerio de Vivienda y Construcción, pudiendo otorgarse nuevo título de propiedad si fuere necesario;

Que, el Artículo 201° de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, establece que los errores materiales pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

Que, considerando que el título de propiedad presentado por la administrada presenta errores materiales en su contenido conforme lo detalla la División de Saneamiento Físico Legal con Informe N° 354-2012-DSFL-SGAUR-GDUR-MC ratificada con Memorándum N° 751-2012/MPC-GDUR de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, resulta necesario su rectificación; y siendo competencia de la Municipalidad, el proceso de formalización de la propiedad informal mediante el saneamiento físico legal de los asentamientos humanos, corresponde acceder a lo solicitado por la administrada;

Por tanto, estando a los considerandos expuestos, lo establecido en la Ley de Desarrollo y Complementaria de Formalización de la Propiedad Informal, Acceso al Suelo y Dotación de Servicios Básicos – Ley N° 28687, Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444; con las opiniones favorables de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, y de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 20° Inciso 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

**Palacio Municipal - Plaza Cusipata - Cusco - Perú**  
**Teléfono: (084) 227152 - Fax: (084) 226701**



# “Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad” MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR FUNDADA**, la solicitud incoada por Juana Francisca Pfuyo Levita de Campo, sobre rectificación del Título de Propiedad, por los considerandos expuestos precedentemente.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- RECTIFICAR**, el Título de Propiedad S/N, del Lote de Terreno N° 3, Manzana G' del Pueblo Joven Manco Ccapac, del Distrito y Provincia del Cusco, en lo que corresponde al error material en el nombre de la titular del lote, el número de DNI del otro titular; la omisión del número del DNI de la solicitante así como del Título de Propiedad, conforme a la siguiente precisión:

**DICE** : JUANA F. PFUYO VARGAS  
**DEBE DECIR** : JUANA FRANCISCA PFUYO LEVITA DE CAMPO

**DICE** : ANTONIO CAMPO VARGAS  
L.E. N° 2388143

**DEBE DECIR** : ANTONIO CAMPO VARGAS  
DNI N° 23878143

**DICE** : JUANA F. PFUYO VARGAS  
L.E. N°

**DEBE DECIR** : JUANA FRANCISCA PFUYO LEVITA DE CAMPO  
DNI N° 23877873

**DICE** : TÍTULO DE PROPIEDAD N°


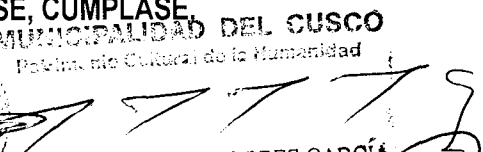
**DEBE DECIR** : TÍTULO DE PROPIEDAD N° (consignar Número de Título)

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER**, la emisión de un nuevo título de propiedad, a nombre de los señores Antonio Campo Vargas y Juana Francisca Pfuyo Levita de Campo, teniendo en consideración las rectificaciones dispuestas, en virtud a los considerandos expuestos precedentemente.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR**, a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, el cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE,

  
**MUNICIPALIDAD DEL CUSCO**  
Patrimonio Cultural de la Humanidad  
  
Abog. WILLIAMS MANUEL QUINTANA FLORES  
SECRETARIO GENERAL

  
**MUNICIPALIDAD DEL CUSCO**  
Patrimonio Cultural de la Humanidad  
  
Econ. LUIS ARTURO FLOREZ GARCÍA  
**ALCALDE**